abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 69, Veniculos especiales para el transporte de tierras, rocas y mi-Partida arancelaria:

Ex. 87.02 B.II.a.

con acregio a las siguientes normas:

Primera—El contingente se abre por un importe de pesetas 199.026 000, correspondiente al 50 por 100 de su importe

Segunda.-Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas ai ré-gimen globalizado, que podran adquirirse en el Registro Cene-ral de este Departamento o en las Delegaciones Regionales.

lercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del piazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

cacton de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El piazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importeción autorizadas.

Cuarta —Se considerarán acogidos, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo de un título da transporte funco expedido en algún país miembro de la CEE o esté porte unico expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso, el embarque o desembarque de mercancias en los puertos porel embarque o desembarque de mercancias en los puertos por-tugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a con-sumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más mani-pulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta —Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una shoja complementaria de informa-

ción adicional».

Septima —Es importante no omitir el contravalor en pesetas.

que habra de figurar en la casilla 24.

Octava — Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad. visida por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajeda de Española de Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena —Los peticionarios aportarán la documentación justi-Novena—Los peticionarios aportaran la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la -hoja complementaria de Información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera

de los apartados de la solicitud.

Décima —Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud o la no inclusión de la documentación

A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Duodécima.-En la especificación se harán constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencial del motor.

Madrid, 27 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno,

19013

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria de! continyente base número 70, «Tractores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto aprir, en segunda convocatoria, el contingente base número 70.

Partidas arancelarias:

87.01 A 87.01 B.1 87.01.C.II.b.1

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 422 040 000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anua!

Segunda.—Las peticiones se formularan en los impresos ha-bilitados para importaciones de mercancias sometidas al régi-

men giobalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera -Las solicitudes de importación deberán presentarse

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemptares del interesado de las solicitudes de importeción autorizadas.

Cuarta —Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la itsta D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por lazones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mer-cancias en los puertos portugueses de Lisboa v Oporto, sin que suan despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conserva-ción. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de transito de acuerdo con la nota explicativa del apartado el del artículo 5.º dei protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figuraran unicamente mercancias

de un solo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Debera unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una enoja complementaria de informacior adicional».

Septima.—Es importante do omitir el contravalor en pesetas,

Septima.—Es importante do omitir el contravalor en pesetas,

Octava.-Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con caracter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-

tamente por el fabricante extraniero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la shoja com-

plementaria de informacion adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera

de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud e la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.-A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energia, en el caso de empresas afec-tadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción

Duodécima.—En el epigrafe relativo a la especificación de la mercancía, deberán consignarse las siguientes características: Marca, modelo, número de velocidades, dimensiones del tractor y potencia homologada del motor.

Madrid, 27 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

19014

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 71, «Otros vehículos automóviles para el transporte de personas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del rompromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 71. «Otros vehículos automóviles para el transporte de personas». Partidas grancelarias:

87 02 A.I.a 87 02 A.I.b.2 Ex. 97 02 A.II.b

con arregio a las sigmentes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de pese-tas 25.125.000, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual. Segunda.—Las peticiones se formularan en los impresos habi-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estados.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuerta esse considerarán acuerdos al ecuardo a afectos de

Cuerta. Se considerarán acugidos al acuerdo, a efectos de los contingentes hase de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un

titulo de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este osso, el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugues en de Lisboa y Oporto, sin que sean des-pachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufan más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud deberán figurar unicamente mer-

cancias de un solo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Debera unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una shoja complementaria de informa-

ción adicional. Séptima —Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habra de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representa-ción que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada o el Consulado español correspon-diente a la demercación en que tenga su domicilio la Entidad

El carácter de representante se limitara al otorgado direc-

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la eclicitud.

Décima—Será metivo de denegación la omisión o falta de ciaridad en la cumplimentación de los enunciados de los impressa de solicitud o la porientación de la commentación en

presos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.-En la solicitud deberá expresarsa el precio fran-

o fábrica de les vehculos que se pretende importar con reaco fábrica de les vehculos que se pretende importar con desglose del precio correspondiente al vehículo sin accesorios y de
los precios de estos, si los hubiere.

Duodécima.—En la especificación se harán constar claramente las siguientes características; Marca, modelo, año de fabricación y potencia del motor. Igualmente se señajarán todoles della cua precio contribuir a la parfecia identificación del los datos que pueden contribuir a la perfecta identificación del veniculo.

27 de julio de 1984-El Director general, Aniceto Moreno - Moreno.

19015

RESOLUCION de 27 de fullo de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 78, «Barcos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como coneccuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 78,

Partidas arancelarias:

89.02

con arregio a las siguientes hormes:

Primera — El contingente se abre por un importe de pesetes 1 808.000, correspondiente al 80 por 100 de au importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias cometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General
de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las colicitudes de importación deberán presentarse
dentro del plazo de treinte dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las ficencias será de veinte
días, a partir de la fecha de selida de los ejemplares del interesedo de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarra.—Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de
los contingentes base de la lista D, los productos originarios
y precedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de
la CEE procedan de un tercer país, elempre y cuando el paso
de la mercancia por dicho tercer país se efectue al amparo
de un lítulo de transporte unico expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrândose en este caso el embarque o desembarque de mercancias
en los puertos portugueses de Lisbos y Oporto, sin que sean
despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que
surran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá est certificado por la Aduana
de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c)
del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán unicamente mercancias
de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Saxta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja somplementaria de información adicional».

mente cumplimentada, una enoja somplementaria de informa-ción adicional.

Séptime.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurer en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con caráter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado Español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Estatida esparación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-tamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la *hoja com-plementaria de información adicional*.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo

La Sección competente de la Infección reclamara, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impre-

united de la companiementación de la documentación exigida.

Undécima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energia en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción

Duojétima.—En la especificación se harán constar claramente las características de la mercancia a importar que permita la perfecta identificación de la misma.

Madrid, 27 de julio de 1984 —El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

19016

RESOLUCION de 21 de julio, de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la segunda convoca-toria del contingente base número 79, «Armas».

La Dirección General de Política Arencelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resueito abrir, en segunda convocatoria, el contingente base número 79, «Armes».

Partides erancelaries:

93 01 . 93.05 93.03 93:04

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 44.072.500 pesetas, correspondientes al 50 por 100 de su importe anual. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departemento o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.—Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista B. los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo a La Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán unicamente mercancias

Quinta.—En cada solicitud figurarán unicamente mercancies de un solo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuada-mente cumplimentada, una «hoja complementaria de informa-

mente cumplimentada, una choja complementaria de información adicionals.

Séptima — Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla M.

Octava — Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámeza Oficial Española de Comercio e el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena — Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la choja complementaria de información adicionals.

La Sección competente de la Dirección reolamará, quando

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.